

## **INE/JGE159/2018**

### **ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE OTORGA LA DISPONIBILIDAD A UN MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO**

#### **A N T E C E D E N T E S**

- I.** El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.
- II.** En el artículo Décimo Octavo Transitorio del Estatuto, se estableció que los Lineamientos que regularán la Disponibilidad en el sistema del Servicio para el Instituto, deberán ser aprobados dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigor de ese ordenamiento.
- III.** El 23 de mayo de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó los Lineamientos que regulan la Disponibilidad de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto, mediante el Acuerdo INE/JGE123/2016 (Lineamientos).
- IV.** El 24 de agosto de 2018 se recibió en la DESPEN la solicitud de Disponibilidad por parte del miembro del Servicio, Licenciado Aldo Carrasco Gatica, Vocal Secretario de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Puebla, con cabecera en San Martín Texmelucan de Labastida.

## **CONSIDERANDOS**

### **Primero. Competencia.**

La Junta General Ejecutiva es competente para autorizar la Disponibilidad conforme a lo dispuesto por el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo primero y Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), 29, numeral 1; 30 numeral 3; 34, numeral 1; 42, numeral 2; 47, numeral 1; 48, numeral 1; 49, numeral 1; 57, numeral 1, incisos b) y d); 201, numerales 1 y 3; 202, numeral 1; 203, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 3, párrafo segundo; 10, fracciones I, VIII y IX; 11, fracción III; 13, fracciones I, II y V; 17; 19, fracción V; Libro Segundo, Título Tercero, Capítulo VI, Sección III; 250; 251 y el 262 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatutos).

### **Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

1. Que en términos del artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que el artículo 57 numeral 1, inciso b) de la Ley, dispone que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.
3. Que la fracción III del artículo 11 del Estatuto señala que le corresponde a la Junta General Ejecutiva aprobar, a propuesta de la DESPEN, los Lineamientos y mecanismos de Ingreso, Profesionalización, Capacitación,

Evaluación, Promoción, Disciplina e Incentivos del Servicio del Instituto y de los OPLE, que sean necesarios para la operación de ambos sistemas, conforme a los programas generales del Instituto. Por su parte, la intervención de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, encuentra base legal en lo que disponen los artículos 10, fracciones I, VIII, IX y X; 140, segundo y tercer párrafo; 147; 157 del Estatuto.

4. Que en materia de otorgamiento de Disponibilidad resultan aplicables los artículos 250 al 262 del Estatuto y el Título segundo, artículos 5 al 19 de los Lineamientos.
5. Que el artículo 13 fracciones I, II y V del Estatuto, dispone que corresponde a la DESPEN, planear, organizar y operar el Servicio, en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General; llevar a cabo, entre otros, los procedimientos contenidos en el citado Estatuto; y, cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.
6. Que en el Libro Segundo, Título Tercero, Capítulo VI del Estatuto, se regula lo relativo a la Disponibilidad.

### **Tercero. Exposición de motivos que sustenta la determinación.**

1. Conforme a la solicitud recibida en la DESPEN el 24 de agosto de 2018 y con la documentación presentada por el Licenciado Aldo Carrasco Gatica, Vocal Secretario de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Puebla, interesado en solicitar la Disponibilidad para cursar estudios de Especialidad en Administración Pública, solicitando para ello el otorgamiento de la Disponibilidad para un periodo de 12 meses a partir del 1 de octubre de 2018 -se señala que en el periodo en que se otorgaría la Disponibilidad no hay Proceso Electoral Federal ni en el estado de Puebla- la DESPEN procedió a realizar el siguiente análisis.

En éste se revisó puntualmente cada uno de los requisitos según el Estatuto y los Lineamientos. Primeramente, su solicitud se recibió con más de veinte días hábiles de anticipación (25 días hábiles). En segundo lugar, se recibió Carta de Aceptación por parte de la Universidad Anáhuac Puebla con la fecha de inicio para el mes de octubre, el Programa de Estudios y su extensión en cuatro trimestres. Esto es coincidente con el periodo que se está solicitando. Por último, se recibió el desglose de actividades que se propone realizar en el periodo. De esto se desprenden las siguientes constataciones.

El Miembro del Servicio presentó la información relacionada con la Institución que imparte la Especialidad, aclaró que ésta se categoriza como Posgrado y además presentó y desarrolló los objetivos de ésta. Éstos son: poder ejercer un liderazgo de acción positiva en las diversas disciplinas que implica el servidor público; seleccionar instrumentos adecuados para la alta dirección; y, proponer mejoras de los sistemas de la administración pública.

También presentó el programa de estudios y características del mismo. Éste está dividido en cuatro trimestres (un año de duración) y tiene una modalidad escolarizada. El Miembro del Servicio también presentó exposición de motivos; en ésta, expresa que la adquisición de nuevos conocimientos mediante una constante preparación profesional y académica le permitirán abonar a su desempeño laboral y profesional, además de que paralelamente complementará estudios de inglés e intentará financiarse un viaje al extranjero para obtener de primera mano, la experiencia electoral en otras latitudes para experimentar, conocer y comparar otros procedimientos y así fortalecerse profesionalmente.

Esta exposición es consonante con el propósito de la DESPEN ya que esta instancia impulsa a los Miembros del Servicio para que su preparación sea sólida, útil y de calidad. La DESPEN alienta el forjamiento de la excelencia humana y profesional en beneficio del Instituto. Un Miembro del Servicio que se especialice en administración pública contará con más y mejores herramientas que podrán ser ampliamente capitalizables en el Servicio y, por ende, en el Instituto. La DESPEN categoriza como procedente la solicitud por

los beneficios que el solicitante establece y por los que la DESPEN considera serán asimilables para el INE.

El Miembro del Servicio también proporcionó la carta de aceptación de la institución académica. En ésta se expresa que el interesado cumple el perfil y requisitos necesarios, haciéndole de conocimiento la observancia de los Reglamentos de la Universidad. Por último, el Miembro del Servicio presentó el visto bueno del superior jerárquico que, en este caso, es la Mtra. María Elizabet Taylor Garrido, Vocal Ejecutiva de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Puebla con cabecera en San Martín Texmelucan de Labastida.

En la ficha técnica del Miembro del Servicio, localizada en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN), consta que éste ingresó al Servicio con fecha 1 de julio de 2005 (13 años en éste) con lo que acredita la antigüedad necesaria en el mismo; la Calificación promedio en Evaluación del Desempeño debe ser igual o superior a ocho, el Miembro del Servicio tiene 9.749. La calificación en el Programa de Formación deberá ser igual o superior a ocho: ésta es de 8.89.

2. Una vez acreditados los requisitos y al ya contar por escrito con el visto bueno del superior jerárquico de acuerdo con el artículo 13 de los Lineamientos, se realizó el presente Anteproyecto para su presentación a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio). Es importante mencionar que, con la procedencia eventual del presente documento, el Miembro del Servicio no percibirá las remuneraciones asociadas a su cargo y estará exento de las responsabilidades que tiene como Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional. Según el artículo 258 del Estatuto, cuando el Miembro del Servicio se reintegre de la Disponibilidad estará obligado a presentar un informe a la DESPEN y al titular del área al que esté adscrito, más el documento que acredite la conclusión de actividades avalado por la instancia correspondiente, además de que, según el artículo 261 del Estatuto, deberá de retomar el Programa de Formación.

3. En sesión extraordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2018, la Comisión del Servicio conoció el Anteproyecto de Acuerdo y, habiendo emitido opinión favorable, autorizó presentarlo a la Junta General Ejecutiva para su aprobación, en su caso.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Se aprueba otorgar la Disponibilidad a un Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, según se menciona a continuación:

Nombre	Cargo	Periodo de la Disponibilidad
Aldo Carrasco Gatica	Vocal Secretario de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en Puebla (San Martín Texmelucan de Labastida)	1 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2019.

**Segundo.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional notificar al interesado y a su superior jerárquico sobre la decisión tomada por este órgano y tomar las medidas necesarias para la observancia de lo establecido en el artículo 256 del Estatuto.

**Tercero.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las acciones de orden administrativo que resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**Cuarto.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 13 de septiembre de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina; no estando presente durante la votación el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello; asimismo, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo.